

## Comentarios desde el GID

Marzo 2016

“A PROPÓSITO DEL INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO  
EUROPEO Y AL CONSEJO SOBRE  
**LAS PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES EN LA  
CADENA DE SUMINISTRO ALIMENTARIO ENTRE  
EMPRESAS”**

**María Angustias Díaz Gómez**

Catedrática de Derecho Mercantil

Coordinadora del Grupo de Investigación Docente de Derecho Mercantil de  
la Universidad de León (GID-DerMerUle)

Bruselas, 29.1.2016 COM(2016) <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1455055637141&uri=CELEX:52016DC0032-footnoteref6>

A PROPÓSITO DEL INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO  
Y AL CONSEJO SOBRE  
**LAS PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES EN LA  
CADENA DE SUMINISTRO ALIMENTARIO ENTRE  
EMPRESAS**

Cabe felicitarnos por el hecho de que la Comisión, en el informe de 29 de enero de 2016, centre su atención y trate de combatir las prácticas comerciales que acontecen precisamente en la cadena de suministro alimentario. Y ello porque, como es sabido la estructura de este mercado hace que sea particularmente vulnerable a las prácticas comerciales desleales.

Este informe se suma a otros esfuerzos realizados con el ánimo de erradicar dichas prácticas desleales en este ámbito, entre los que han de destacarse la Comunicación de la Comisión de julio de 2014; los debates habidos en 2015 a raíz de la difícil coyuntura en la que se encontraban los agricultores europeos como

consecuencia de la caída de precios de determinados productos agrícolas, sobre todo los lácteos y la carne de porcino; y la declaración conjunta de los ministros de Agricultura de siete países de la Unión Europea solicitando a la Comisión que intensifique sus esfuerzos en la lucha contra las prácticas comerciales desleales y proponga, a tal fin, legislación.

Sin entrar en otras medidas específicas ya llevadas a cabo, el Informe que nos ocupa prevé la creación de un grupo operativo sobre mercados agrícolas. Este grupo desempeñaría un doble cometido: por un lado, asesorar a la Comisión sobre ciertos aspectos del funcionamiento de estos mercados y sobre la posición de los agricultores en la cadena alimentaria. Y, por otro, formular recomendaciones y proponer iniciativas políticas dirigidas a introducir mejoras.

Para contextualizar el tema, el informe analiza la aptitud del esquema existente para luchar contra las prácticas comerciales desleales. Constata que los pilares sobre los que se asienta este esquema, que deberían ser evaluados, son los dos siguientes: 1) los marcos reguladores y de garantía de cumplimiento que existen en los Estados miembros; y 2) la Iniciativa de la Cadena de Suministro de la UE, de carácter voluntario, así como las plataformas de esta Cadena creadas a nivel nacional.

Pues bien, al examinar este contexto, el informe –en una valoración de conjunto- concluye que las medidas legales adoptadas para combatir dichas prácticas comerciales desleales han tenido en los últimos años un desarrollo significativo. A este respecto veinte Estados miembros cuentan ya con la correspondiente legislación. Por lo que a nuestro país se refiere, hemos de recordar que disponemos de la [Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria](#) y de un [Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria](#), publicado el 10 de diciembre de 2015.

No obstante, el informe deja constancia, asimismo, de que todavía se puede mejorar la regulación en ámbitos específicos.

Concretamente se centra en estos cinco elementos clave para abordar las prácticas comerciales desleales por medio de marcos reguladores eficaces:

1) La legislación que adopten los Estados miembros debe referirse a toda la cadena de suministro alimentario entre empresas, pues no hay que perder de vista, ciertamente, que las prácticas comerciales desleales se realizan en cualquiera de sus fases.

2) Cuatro son los principales tipos de prácticas comerciales desleales que deberían ser el objetivo de un marco regulador eficaz:

-las que trasladen indebida o injustamente los costes o riesgos empresariales de una parte a la otra parte;

-aquellas por las que una parte solicita a la otra parte ventajas o beneficios de cualquier tipo sin llevar a cabo un servicio relacionado con la ventaja o el beneficio solicitado;

-aquellas mediante las cuales se introducen cambios unilaterales o retroactivos en un contrato, salvo que el contrato lo permita de manera específica en condiciones equitativas;

-aquellas por las que se ponga fin injustamente a una relación contractual o se amenace injustificadamente con poner fin a una relación contractual.

3) El informe hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros sean flexibles a la hora de definir las prácticas comerciales desleales, a fin de lograr que las medidas establecidas sean eficaces y proporcionadas.

4) Aboga por la confidencialidad de las denuncias y la posibilidad de iniciar investigaciones por iniciativa propia para combatir el «factor miedo», facilitando la sanción de los operadores económicos que realicen prácticas comerciales desleales en este sector. Asimismo llama la atención sobre la necesidad de que las autoridades responsables de la garantía de cumplimiento en los Estados miembros coordinen e intercambien información y mejores prácticas.

5) Resalta, con buen criterio, que las medidas para luchar contra las prácticas comerciales desleales deben funcionar como un auténtico elemento disuasorio, tanto por la probabilidad de que dichas prácticas sean investigadas, como por el nivel de las posibles sanciones o multas.

3. El informe incide en las mejoras que pueden introducirse en la denominada Iniciativa de la Cadena de Suministro (ICS), de carácter voluntario, desarrollada en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena de Suministro Alimentario. Su objetivo es aumentar el grado de lealtad en las relaciones comerciales en el marco de la cadena de suministro alimentario. Parece significativo que en tan poco espacio de tiempo desde se puso en práctica está iniciativa haya ya registrados empresas minoristas, mayoristas y fabricantes, que representan a 1155 empresas de todos los Estados miembros de la UE. Da cuenta el informe que el nivel global de confianza en la ICS entre las empresas que la conocen es elevado. En cualquier caso, la Comisión recomienda, a tal fin, entablar diálogo con las partes interesadas y ampliar su participación a toda la cadena alimentaria (incluidos los productores primarios). A su juicio procede tomar estas medidas:

a) Intensificar los esfuerzos para dar a conocer la ICS, especialmente entre las pymes;

b) Garantizar la imparcialidad de la estructura de gobernanza;

c) Permitir que las presuntas víctimas de prácticas comerciales desleales presenten denuncias de forma confidencial, y que se designe un organismo independiente para investigar e imponer sanciones;

d) Mejorar los procesos internos para comprobar que los operadores individuales cumplen sus compromisos y para hacer un seguimiento de los litigios bilaterales y de su resolución de manera confidencial.

Además resalta el informe que, en el marco de la ICS, se han elaborado directrices para la creación de plataformas nacionales.

A modo de conclusión, la Comisión pone de manifiesto que, aunque la Comunicación de la Comisión de julio de 2014 recomienda una combinación de iniciativas voluntarias y medidas reglamentarias para erradicar las prácticas comerciales desleales, no se alcanza a comprender qué valor añadido tendría un enfoque regulador armonizado específico a escala de la UE. Con todo, la Comisión deja claro que seguirá supervisando tanto los marcos reguladores como los voluntarios. Y ello sin perjuicio de que, como la misma Comisión reconoce, más adelante vuelva a evaluar el posible valor añadido de una acción de la UE para combatir estas prácticas comerciales desleales.

A nuestro juicio, este informe merece una valoración positiva, habida cuenta que representa un paso más en la lucha contra las prácticas comerciales desleales que pueden tener lugar en cualquier punto de la cadena de suministro alimentario entre empresas. Es bien sabido que en este sector las partes que han sufrido prácticas comerciales desleales, ante los desequilibrios existentes en las relaciones entre operadores no suelen iniciar ningún procedimiento judicial en su defensa, ni recurren al arbitraje o mediación por temor a malograr su relación comercial con la parte más fuerte. Por ello, que la Comisión ahonde en los mecanismos más adecuados para combatir tales prácticas en este sector tan expuesto a actuaciones de este tipo da idea de la concienciación que existe de las repercusiones tan perjudiciales y negativas que tiene la deslealtad en la cadena alimentaria entre los operadores económicos con escaso poder de negociación. Todo intento de reconducir estos desequilibrios y de luchar eficazmente contra la competencia desleal en este ámbito es de agradecer.